




FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

6 ABR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

-264-21
12-797-

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA PROGRAMA PUNTOS VERDES
BARILOCHE

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 41.

Ley Nacional General de Ambiente 25.675


Ley Nacional 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliarios

Constitución Río Negro, artículo 84.

Carta Orgánica Municipal, artículo 29, inciso 23, y artículo 175.

Ordenanza 1698-CM-2007. Establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen.

Ordenanza 2062-CM-2010. Se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU. Plan de clausura y post clausura del vertedero. Disposición Final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunicación.

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



Ordenanza 2147-CM-2011. Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total. Establece prioridad absoluta a los trabajos para el adecuado funcionamiento del Vertedero y para las tareas de remediación. Define que la parcela 19-2-M-10B será el lugar de emplazamiento de la planta de clasificación de residuos y compostaje. Establece plazos y acciones. Autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar acuerdos para un sitio regional de disposición final de residuos.

:Sentencia Judicial amparo ambiental: GUEVARA, TOMÁS ALEJANDRO Y OTROS
C/ MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO COLECTIVO(c)


FUNDAMENTOS

La problemática de gestión de residuos sólidos urbanos en Bariloche se encuentra en una situación crítica. Esta situación fue receptada por la Ordenanza 2147-CM-2011 que declaró la emergencia del vertedero municipal hasta su total remediación. Luego de décadas de funcionar con un basural a cielo abierto que fue incluido entre los 50 más contaminantes del mundo por el Atlas de la International Solid Waste Association de 2014, se procedió a la remediación total y cierre del mismo gracias a un financiamiento del BID a través del Ministerio de Turismo de la Nación.

Lamentablemente, los problemas de gestión hicieron que en la actualidad la situación del vertedero municipal vuelva a ser crítica: la celda está colapsada, no se realiza el mínimo mantenimiento y cobertura, no se compactan ni encapsulan los residuos, la recuperación es mínima. El emergente de esta crisis fueron los incendios recurrentes que motivaron un amparo ambiental en 2019 y la sentencia contra la Municipalidad, actualmente en proceso de apelación.

Cualquier plan de gestión integral de residuos tiene como uno de sus pilares la clasificación en origen y la recolección diferenciada de los RSU, para promover su recuperación y posterior valorización. La Municipalidad no ha logrado consolidar



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---


procesos en estos ejes centrales de la gestión de los RSU a lo largo de los años. Si bien se han colocado algunos contenedores en la zona centro de la ciudad, no existen casi puntos verdes donde se proceda a la disposición diferenciada de los RSU, con excepción de algunas experiencias en el oeste. La falta de relieve de la política ambiental se nota en que no existe ningún programa en el presupuesto 2021 vinculado a esta problemática, más allá del Centro de Residuos Urbanos Municipales.

En momentos en que se están analizando opciones para encontrar una solución técnica, económica y socialmente viable para la gestión de los RSU en San Carlos de Bariloche, debe destacarse que la experiencia nacional e internacional pone de manifiesto la importancia en los procesos de separación en origen. Ya sea que el tratamiento o disposición final de los residuos se realice en un relleno sanitario controlado o se implementen otras tecnologías más complejas, el proceso de separación en origen mejora el desempeño global de la GIRSU.

Las políticas ambientales más proactivas apelan a los generadores de los residuos como principales responsables de la gestión de los mismos. Es por eso que para la fracción inorgánica compuesta por envases plásticos, de vidrio, cajas de cartón y similares, los grandes establecimientos comerciales tipo supermercados, hipermercados y mayoristas, son los actores estratégicos para favorecer la separación y recuperación de los RSU.

Por ello, se crea un Programa de Puntos Verdes para promover la instalación de puntos verdes en los establecimientos comerciales de grandes superficies que cuenten con playa de estacionamiento, así como se prevé la instalación a través de convenios con instituciones educativas y campañas de concientización para consolidar prácticas ambientalmente sustentables en la comunidad.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



AUTOR/A: : Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Frente de Todos)

COLABORADOR: : Ing. Ignacio Sagardoy, Dr. Tomás Guevara


El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE


ORDENANZA

Art. 1º)	DEL PROGRAMA PUNTOS VERDES BARILOCHE Se crea el Programa Puntos Verdes Bariloche con el objeto de promover la
----------	---



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---


	<p>separación en origen de los residuos sólidos urbanos secos domiciliarios en su fracción inorgánica con la finalidad de mejorar la recuperación y posterior valorización de los mismos. Se incluye dentro de esta categoría papeles, plásticos, metales y vidrios.</p>
Art. 2º)	<p>PUNTO VERDE</p> <p>Se entiende por Punto Verde aquella infraestructura que permita la recepción, acopio y traslado al Centro de Residuos Urbanos Municipales para su entrega a la Asociación de Recicladores de Bariloche de residuos sólidos urbanos domiciliarios secos para su procesamiento y comercialización, de acuerdo a la reglamentación de la autoridad de aplicación.</p> <p>Los contenedores utilizados serán confeccionados de tal forma que posibiliten cómoda accesibilidad para la correspondiente recepción y acopio, debiendo contener en su frente la leyenda "Punto Verde Bariloche" con el número de la presente Ordenanza, ubicados en un sitio visible para el público.</p>
Art. 3º)	<p>ACCIONES</p> <p>El Programa Puntos Verdes Bariloche desarrolla las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a Educación ambiental: se organizan en todo el ejido de San Carlos de Bariloche campañas de concientización sobre separación en origen de residuos sólidos urbanos domiciliarios.b Promoción de separación en origen en instituciones: se promueve la firma de convenios con instituciones educativas, organismos

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



	<p>públicos y otras instituciones para la instalación de Puntos Verdes.</p> <p>c Instalación de Puntos Verdes en grandes superficies comerciales: los establecimientos comerciales de grandes superficies tipo supermercados, hipermercados, mayoristas y otros similares que cuenten con estacionamiento propio deberán instalar en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de promulgada la presente un Punto Verde a su exclusivo costo y cargo.</p> <p>d Los edificios de la administración pública municipal deberán instalar Puntos Verdes y realizar la separación en origen, como forma de promoción del programa.</p>
Art. 4º)	<p>DESCUENTO DE TASA</p> <p>Se establece que los establecimientos identificados en el inciso c del artículo 3º podrán descontar de la tasa abonada en concepto del artículo 86º del anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, cada m3 efectivamente trasladado al Centro de Residuos Urbanos Municipales desde el Punto Verde.</p> <p>A tal efecto, la autoridad de aplicación genera los mecanismos de registro adecuados para la aplicación del descuento.</p>
Art. 5º)	<p>INFRACCIÓN</p> <p>El incumplimiento de los establecido en el inciso c del artículo 3º comportará la aplicación de una multa diaria de \$600 hasta el efectivo cumplimiento de la instalación del Punto Verde.</p> <p>La multa establecida será incrementada en un cincuenta por ciento (50%) en caso de reincidencias.</p> <p>En función de la fiscalización y a los efectos recaudatorios, se encomienda</p>



FdT	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

	al área de Digesto incorporar a la Ordenanza 2375-CM-12 (Tarifaria) en su Anexo II, dentro del Título IV: DE LAS INFRACCIONES VINCULADAS AL AMBIENTE, un capítulo correspondiente a la sanción prevista en la presente ordenanza, y determinar la numeración y renumeración del texto que corresponda.
Art. 6°)	Los montos recaudados en virtud de la infracción a la presente serán destinados a las campañas de educación ambiental establecidas en el inciso a del artículo 3°.
Art. 7°)	La autoridad de aplicación del Programa Puntos Verde Bariloche es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, que deberá comunicar en la semana del ambiente correspondiente a cada año en nuestra ciudad, la cantidad de residuos sólidos urbanos domiciliarios secos recogidos en los Puntos Verdes instalados en toda la ciudad.
Art. 8°)	El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días de su promulgación.
Art. 9°)	Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

